

5

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
SECRETARIA PERMANENTE DEL TRATADO GENERAL DE
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA
Y EL INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
SECRETARIA PERMANENTE DEL TRATADO GENERAL DE
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA
Y EL INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO**

La Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en adelante SIECA, representada por su Secretario General, Doctor Roberto Mayorga-Cortés, y el Instituto Italo-Latino Americano, en adelante IILA, representado por su Secretario General, Embajador Vincenzo Tornetta, han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo de cooperación:

PRIMERO

La SIECA y el IILA se informarán recíprocamente, cuando corresponda, sobre las actividades y proyectos que realicen dentro de su campo de acción específico y se consultarán con el objeto de identificar materias de interés común y posibilidades de llevar a efecto programas conjuntos, dentro de las finalidades y objetivos de ambas organizaciones. A tales fines mantendrán los contactos pertinentes.

SEGUNDO

La SIECA y el IILA se invitarán para hacerse representar mediante observadores en aquellas reuniones y conferencias de recíproco interés, de conformidad con el régimen y las modalidades empleadas por cada organismo para estos efectos.

TERCERO

La SIECA y el IILA establecerán un sistema de intercambio recíproco de publicaciones y documentos emitidos por las dos organizaciones. Dicho intercambio será lo más amplio y rápido posible, bajo reserva de las disposiciones que corresponda aplicar para preservar el carácter confidencial de los documentos respectivos.

CUARTO

En la medida de sus posibilidades y sin perjuicio de que las dos organizaciones, en forma conjunta y para cada caso, definan los alcances y las modalidades de la cooperación convenida en el presente Acuerdo, el IILA y la SIECA procurarán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de cursos, seminarios y mesas redondas sobre materias vinculadas con los objetivos y programas de ambos organismos;
- b) Prestarse colaboración para la publicación de libros, folletos y otros materiales informativos, de carácter general o especializado, que versen sobre temas referentes a sus actividades; y
- c) Prestación de asistencia técnica a la SIECA en los campos específicos en que ésta lo solicite, mediante especialistas, estudios y el otorgamiento de becas y otras facilidades a funcionarios de la SIECA para su traslado e investigaciones sobre materias que contribuyan a la mejor consecución de los objetivos del Programa de Integración Económica Centroamericana.

QUINTO

La SIECA y el IILA adoptarán conjuntamente las providencias que correspondan, a los efectos de definir las modalidades y procedimientos de la cooperación recíproca convenida en el presente Acuerdo y para poner en ejecución las actividades pertinentes.

SEXTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida hasta tanto una de las partes haga conocer a la otra deseo de ponerle fin.

Las modificaciones o ampliaciones del presente Acuerdo serán adoptadas con el consentimiento de las organizaciones firmantes.

En fé de lo cual el Secretario General de la SIECA y el Secretario General del IILA han firmado el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente válidos, con sus sellos respectivos, en la ciudad de Roma a ventisiete días del mes de noviembre de 1975.

Por el IILA

Vincenzo De Rita



Por la SIECA

[Signature]



-7 ENE. 1978